

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de Enero de 2005

Núm. 5

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Clausura del Segundo Período de Sesiones Ordinarias, Integración, Instalación y Elección de la Directiva de la Diputación Permanente, de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Pág. 2

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se deja sin efecto el Decreto Gubernamental de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, mediante el cual, se destinó el inmueble denominado "Rancho Luna" referido en el Considerando Octavo del presente Decreto, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo y se destina a la Universidad Politécnica de Pachuca, Hidalgo.

Págs. 3 - 5

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se declara Area Natural Protegida, en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población, la superficie de 11-98-51 hectáreas, que forma parte de las propiedades del Ejido el Susto, del Municipio de Singuilucan, Hidalgo, según consta en las Resoluciones Presidenciales de fechas 16 de junio de 1933 y 15 de marzo de 1961.

Págs. 6 - 9

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los

Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2005.

Págs. 10 - 12

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2005.

Págs. 13 - 18

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo Unico de Participaciones para los Municipios del Estado de Hidalgo en el ejercicio fiscal 2005.

Págs. 19 - 21

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el Monto Integrado de los recursos destinados a los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2005.

Págs. 22 - 25

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Acuerdo que se presenta al Pleno del Consejo General, con motivo de la sustitución de candidato integrante de formula de mayoría relativa solicitada por el Partido de la Revolución Democrática.

Págs. 26 - 28

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 29 - 51



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica Clausura del Segundo Período de Sesiones Ordinarias, Integración, Instalación y Elección de la Directiva de la Diputación Permanente.

Oficio N°. SSL-780/2005.

Pachuca, Hgo., 30 de Diciembre de 2004.

**C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

Para su conocimiento y efectos, nos permitimos comunicarle, que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, Clausuró el Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional así mismo se instaló y se integró la Diputación Permanente, así como su Directiva que fungirá durante el receso comprendido del 1° de enero al 31 de marzo del 2005, la que de conformidad con lo que establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de acuerdo con la Declaratoria que se realizó, tendrá las funciones de Comisión Instaladora, de la Legislatura que deba de sucederle, en la forma siguiente:

Presidente:	Dip. Fernando Q. Moctezuma Pereda.
Vice-Presidente:	Dip. Rosa María Martín Barba.
Srio. Propietario:	Dip. Esteban Salas Ramírez.
Integrante:	Dip. José Guadalupe Portillo Hernández.
Integrante:	Dip. Leobardo Francisco Hernández Tovar.
Integrante:	Dip. Francisco González Vargas.
Integrante:	Dip. José Luis Cruz García.
Integrante:	Dip. Jorge Raúl Preisser Godínez.
Integrante:	Dip. Valentín Zapata Pérez.
Secretario Suplente:	Dip. Jorge Alfredo Moctezuma Aranda.
Suplente:	Dip. Hilda Chino Soni.

A efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, suplico a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, para que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, dicha Clausura, Integración, Instalación y Elección.

Sin otro particular, reitero a Usted, las seguridades de mi consideración distinguida.

**A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**



LIC. JORGE LUIS LÓPEZ DEL CASTILLO.

cdv'

SECRETARIA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71, Fracciones I, XIX, XX, XXXV y XLV, 101 a 104 de la Constitución Política Local; y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2 y 5 fracción I, 9, 10, 31 fracción IV, 32, 33 Párrafos segundo y tercero, 34 a 39 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, y 1, 2 y 3, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Pachuca, en relación con los Artículos 1, 2, 4 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; así como, en los Artículos 3055 fracción VII, 3056 Párrafo tercero del Código Civil; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que la educación es la primera y más alta prioridad para el desarrollo del País y, constituye en esencia, el principal mecanismo para mejorar las condiciones de vida de la población y es factor imprescindible en el proceso de desarrollo, se estima que, a fin de beneficiar a la población en general mediante el acceso a ésta, es imprescindible impulsar acciones que permitan ofrecer una educación con mayor cobertura, calidad y equidad, vincular sus niveles y modalidades y fortalecer su infraestructura, para hacerla cada vez más oportuna, de acuerdo con las condiciones y necesidades de las comunidades.

SEGUNDO.- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006, para contribuir a fortalecer la educación superior, establece como objetivos estratégicos, la ampliación de la cobertura con equidad, la educación superior de buena calidad, la integración, coordinación y gestión del Sistema de Educación Superior.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado de Hidalgo y la Secretaría de Educación Pública, en el marco de la descentralización educativa, signaron Convenio de Apoyo Financiero para Ampliar la Cobertura de la Educación Superior en el Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Que en Hidalgo en los últimos años se han realizado grandes esfuerzos que hoy en día facilitan y promueven que más jóvenes tengan acceso y terminen sus estudios, con el propósito de que sigan estudiando en el nivel superior, ya que, la educación superior es fundamental porque permite que miles de Hidalguenses, al alcanzar este nivel de estudios puedan incorporarse exitosamente en el mercado laboral.

QUINTO.- Que el Gobierno del Estado ha venido orientando sus esfuerzos, para que los alumnos reciban una educación de excelencia, sustentada en forma preferente hacia aquellas profesiones que tengan que ver con las necesidades del desarrollo del Estado, porque sólo así podremos contar con los cuadros adecuados que demanda el desarrollo económico de Hidalgo, para fortalecer las posibilidades del desarrollo social al mejorar las condiciones de bienestar de la población y contribuir con los esfuerzos para garantizar la libertad y la democracia.

SEXTO.- Que mediante Decreto Gubernamental de fecha tres de marzo de dos mil cuatro, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día quince de ese mismo mes y año, se creó la Universidad Politécnica de Pachuca, Hidalgo.

SEPTIMO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es propietario del predio denominado "Rancho Luna", ubicado en la carretera Pachuca - Ciudad Sahagún, Kilómetro 18.5 (Dieciocho y medio), Municipio de Zempoala, Hidalgo, con una superficie total de 555,152.41 quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos punto cuarenta y un metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se encuentran contenidas en la Escritura Pública Número 10,019 diez mil diecinueve, Volumen 369 trescientos sesenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Víctor G, Kanan Huebe, Notario Público Número 11 once, con ejercicio en este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, bajo el Número 129, Tomo I, Libro I, Sección 5°, de fecha 2 dos de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

OCTAVO.- Que mediante Decreto Gubernamental de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día diecisiete de ese mismo mes y año, se destinó el inmueble descrito en el Considerando que antecede, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo.

NOVENO.- Que en el Artículo Tercero en relación con el primero del Decreto de Destino citado en el Considerando que precede, se concedió al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo, un plazo de seis meses a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, a efecto de que ocupara el bien inmueble del dominio público propiedad del Estado de Hidalgo, denominado "Rancho Luna" y lo destinara exclusivamente al Servicio Público de Asistencia Social, así como, a los demás fines que le son propios al citado Organismo, lo que a la fecha no ha acontecido, en razón de que, el inmueble citado no reúne las características requeridas para cumplir con tales objetivos, por lo cual, resulta procedente dejar sin efecto el Decreto de mérito y, a fin de contribuir al fortalecimiento de la educación superior, destinarlo a la Universidad Politécnica de Pachuca, Hidalgo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- Se deja sin efecto el Decreto Gubernamental de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, mediante el cual, se destinó el inmueble denominado "Rancho Luna" referido en el Considerando Octavo del presente Decreto, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se destina a la Universidad Politécnica de Pachuca, Hidalgo, el bien inmueble del dominio público propiedad del Estado, denominado "Rancho Luna", citado en el Considerando Octavo de este Decreto, para que lo asigne exclusivamente al cumplimiento de su objeto y demás fines que le son propios a ese Centro de Estudios Universitarios.

ARTICULO TERCERO.- Se concede a la Universidad Politécnica de Pachuca, Hidalgo, un plazo de seis meses a partir de la Publicación del presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, a efecto de que ocupe el predio de referencia y lo destine para los fines señalados.

ARTICULO CUARTO.- Los Derechos inherentes al bien inmueble descrito en el punto Considerativo Octavo de este Decreto, no podrán ser enajenados a terceros, así como tampoco su Uso y Aprovechamiento.

ARTICULO QUINTO.- El presente Decreto, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, debiéndose anotar un extracto del mismo, en los asientos registrales que le correspondan.

ARTICULO SEXTO.- Se faculta al Titular de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, para proveer lo necesario en relación a su inscripción, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 71 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1°, 3° FRACCION II, 43, 44, 47 FRACCION I, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 61, 67, 68 Y 71 DE LA LEY PARA LA PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO; 1 FRACCIONES I Y VI, 14, 15 Y 61 A 70 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO; 4, 8 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las acciones del Gobierno en materia ecológica, deben realizarse bajo el principio de que la conservación de los ecosistemas, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, constituyen la base fundamental para garantizar el desarrollo integral de la sociedad, y que por ello se ha planteado la necesidad de lograr la consolidación del Registro Estatal de Areas Naturales Protegidas, la elaboración de los programas para el establecimiento, conservación, administración y vigilancia de Areas Naturales Protegidas y el fomento de una verdadera conciencia ecológica, a través de proyectos eficaces de educación ambiental.

SEGUNDO.- Que el crecimiento demográfico que ha tenido en los últimos años el Estado de Hidalgo, no sólo muestra la necesidad de atender los crecientes servicios que la población demanda, sino también la urgencia de establecer prioritariamente medidas preventivas que permitan proteger el Patrimonio Natural del Estado.

TERCERO.- Que existe una zona localizada en el Municipio de Singuilucan, que cuenta con las condiciones naturales necesarias para proporcionar a los habitantes de la región un espacio de recreación y la oportunidad de entrar en contacto directo con el ecosistema típico del sitio. Asimismo, dicha zona constituye un Area excepcional para detonar en la región y el Estado, otros procesos similares de conservación, protección y aprovechamiento racional de los Recursos Naturales.

CUARTO.- Que a través de la Resolución Presidencial de fecha 16 de junio de 1933, se dotó al ejido de las tierras que conforman El Susto; superficie que a través de Resolución Presidencial de fecha 15 de marzo de 1961 fue ampliada.

QUINTO.- Que con fecha 28 de agosto de 2004, en Asamblea General de Ejidatarios se tomaron los acuerdos de que el Area de uso común correspondiente al Cerro La Paila-El Susto, Municipio de Singuilucan Estado de Hidalgo, sea decretado como Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población, integrando la superficie que define el plano topográfico anexo y, en consecuencia, se procediera a iniciar los trabajos para la elaboración del Decreto correspondiente, que deberá ser firmado por el Gobernador.

SEXTO.- Que en la superficie objeto del presente Decreto, existe una importante presencia de flora caracterizada por la existencia de 51 especies, agrupadas en 44 géneros y 26 familias. La familia más diversa es Gramineae, seguida de Compositae, Fagaceae y Leguminosae. El tipo de vegetación predominante corresponde a bosque

de encino-pino. Por otro lado, el estrato arbustivo es poco desarrollado, sin embargo, entre las especies que dominan la fisonomía de este estrato tenemos: *Ageratina glabrata*, *Baccharis conferta* y *Salvia elegans*. Cabe señalar que el estrato herbáceo es el menos desarrollado y está dominado por especies de *Lamouroxia multifida* y *Penstemon campanulatus* dentro de este estrato tenemos la *Gentiana spathacea* (Flor de hielo) especie sujeta a protección especial. Por lo que a fauna se refiere, es importante mencionar que se ha determinado la presencia de 14 familias de mamíferos, 17 familias de aves, 4 familias de reptiles y 6 clases de artrópodos. Dentro de las especies de reptiles tenemos al Camaleón (*Phrynosoma orbiculare*) en la categoría de amenazada y la víbora-cascabel pigmea-mexicana (*Sistrurus ravus*) en la categoría de bajo protección especial.

SEPTIMO.- Que el Consejo Estatal de Ecología, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y la Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco realizaron los trabajos de investigación en el Area de referencia, de donde se desprendió la necesidad de planificar y administrar integralmente el cuidado y uso adecuado de los Recursos Naturales que ahí existen, así como preservar los valores Naturales y la belleza paisajística, además de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y de establecer una interdependencia racional entre el entorno social y el Natural.

OCTAVO.- Que la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, tiene por objeto regular las acciones tendientes a la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico en las zonas de jurisdicción Municipal, entendiéndose que es el titular del Poder Ejecutivo del Estado el facultado para hacer las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas, y por lo tanto, deberá quedar establecido e integrado al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio.

NOVENO.- Que la referida Ley, considera como Area Natural Protegida, la Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población.

DECIMO.- Que el Area objeto del presente Decreto, de acuerdo a la Ley Ambiental Estatal, cumple con las características requeridas para ser declarada como Area Natural Protegida, en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1°.- Se declara Area Natural Protegida, en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población, la superficie de 11-98-51 hectáreas, que forma parte de las propiedades del Ejido el Susto según consta en las Resoluciones Presidenciales de fechas 16 de junio de 1933 y 15 de marzo de 1961.

ARTICULO 2°.- El Area Natural Protegida, objeto de este Decreto se denominará "Cerro La Paila-El Susto", tendrá por objetivo general conservar los Recursos Naturales existentes en dicha Area, mediante acciones y estrategias que permitan un desarrollo ambiental y social para beneficio de las actuales y futuras generaciones y como objetivos específicos:

- I.- Diseñar e instrumentar prácticas de restauración en Areas degradadas del Area Natural protegida y zonas aledañas;
- II.- Desarrollar la investigación y programas de educación ambiental para fortalecer las acciones de conservación;
- III.- Desarrollar acciones que permitan la protección y conservación de especies consideradas en la NOM-059-SEMARNAT-2001;

- IV.- Formular y desarrollar proyectos alternativos para diversificar e incrementar los ingresos económicos y el nivel de vida de los pobladores locales; y
- V.- Impulsar el ecoturismo mediante un proyecto integral y difundirlo en las regiones aledañas.

ARTICULO 3°.- Las disposiciones de este Decreto, se aplicarán en congruencia con los objetivos y metas plasmados en el Programa de Manejo del Area Natural Protegida "Cerro La Paila-El Susto", así como en las disposiciones legales aplicables emitidas a nivel Federal, Estatal y Municipal.

ARTICULO 4°.- El Programa de Manejo del Area Natural Protegida "Cerro La Paila-El Susto" comprende la siguiente zonificación:

- I.- Zona núcleo de uso restringido;
- II.- Zona de amortiguamiento de Uso Público; y
- III.- Zona de amortiguamiento de aprovechamiento sustentable de los Recursos Naturales.

ARTICULO 5°.- La zona núcleo de uso restringido ocupa una superficie de 7.30 ha. que representan un 60.9% del total del Area, es una superficie en buen estado de conservación o con poca alteración, en la cual se busca mantener las condiciones actuales del ecosistema, así como tratar de mejorar los sitios donde las condiciones ambientales lo permitan. Únicamente se podrán realizar acciones de protección del ecosistema, así como realización de investigación científica, aprovechamiento del arbolado dañado bajo estrictas medidas de control y actividades de educación ambiental. No se permitirá el cambio de uso de suelo, la cacería y la recolección de especies y subproductos forestales, la tala de árboles, la introducción de especies exóticas y el uso del fuego.

ARTICULO 6°.- La zona de amortiguamiento de Uso Público tiene una superficie de 0.76 ha, que representa el 6.37% del total del Area, posee atractivos Naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad del ecosistema, que permita el establecimiento y construcción de instalaciones de recreación (cabañas, asadores, letrinas, juegos infantiles, entre otros.), sitios de acampado, casetas de vigilancia, acorde a los objetivos de protección y aprovechamiento sustentable del Area Natural protegida.

ARTICULO 7°.- La zona de amortiguamiento de aprovechamiento sustentable de los Recursos Naturales ocupa una superficie de 3.92 ha, el 32.7% del Area total, presenta un alto potencial para el aprovechamiento controlado de los Recursos Naturales, de manera que las actividades contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los dueños del Area, favoreciendo la conservación. Las actividades a realizarse serán de carácter integral y de bajo impacto en la que el desarrollo de actividades ecoturísticas se llevará a cabo bajo esquemas de sustentabilidad, regulación y control estricto de los Recursos Naturales.

ARTICULO 8°.- Como lo señala el Programa de Manejo referido, la administración de la Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población "Cerro La Paila-El Susto", estará a cargo del Consejo de Administración que será nombrado por la Asamblea General de Ejidatarios, con el apoyo de una instancia de asesoría integrada por la Presidencia Municipal, el Consejo Estatal de Ecología y el Centro de Investigaciones Biológicas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 9°.- Las Autoridades Estatales y Municipales no podrán autorizar la fundación de centros de población en el Area Natural Protegida detallada en el presente Decreto.

ARTICULO 10°.- Para la consecución de los fines de este Decreto, las instancias de Administración y de Asesoría Técnica podrán proponer la celebración de convenios de concertación con grupos sociales, instituciones académicas y particulares interesados.

ARTICULO 11°.- Las obras y actividades que se realicen en el Area Natural Protegida "Cerro La Paila-El Susto", deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el programa de manejo, que se expide anexo al presente Decreto, y a las disposiciones Jurídicas aplicables.

ARTICULO 12°.- El Area Natural Protegida "Cerro La Paila-El Susto", se incorpora al Registro Estatal de Areas Naturales Protegidas con la categoría de Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población.

TRANSITORIOS

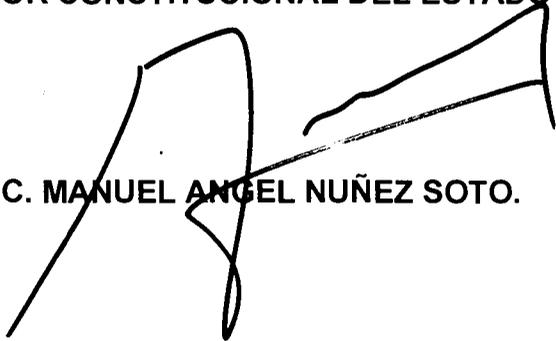
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Inscribese la presente declaratoria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

TERCERO.- Se autoriza al Director General del Consejo Estatal de Ecología, para que promueva ante el Estado Federal, el reconocimiento del Area Natural Protegida descrita por este Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de enero del año 2004.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL FEDERAL; ARTICULO 56, ANEXOS 1.C Y 9 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005; FRACCIONES XXXVII Y XLVII DEL ARTICULO 71 Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 7 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; 20, 21 Y 22 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 5, 8, 9, 10 Y 12 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2005, Y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2005, en su Artículo 56, Anexos 1.C y 9, prevé recursos en el Ramo 33 destinados para el Fortalecimiento de los Municipios.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios en proporción directa a su número de habitantes, conforme a lo estipulado en el Artículo 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- III.- Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios que se ministren, se destinarán a la satisfacción de requerimientos estipulados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

**POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS
RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.**

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios en el ejercicio fiscal 2005.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$595'499,996 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTAY SEIS PESOS M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán prioritariamente al cumplimiento de empréstitos y obligaciones financieras debidamente documentadas, con instituciones de este tipo y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Dentro de las obligaciones financieras destacan:

- I.- El pago de deuda pública, y;
- II.- El pago de energía eléctrica, el pago de derechos por consumo de agua y el servicio de cloración de agua potable.

Dentro de las necesidades vinculadas con la seguridad pública destacan:

- I.- Equipamiento y capacitación, y;
- II.- Contratación de nuevos elementos y dispositivos de seguridad.

En el caso de que aún quedaran recursos disponibles habiendo atendido las prioridades del Fondo, el remanente deberá destinarse en primera instancia a la terminación de obras, y posteriormente a la construcción de nuevas obras de impacto en la infraestructura social básica.

CUARTO.- La distribución municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios \$ 595'499,996

MUNICIPIO	MONTO	MUNICIPIO	MONTO
001 ACATLAN	4,959,590	043 NICOLAS FLORES	1,821,455
002 ACAXOCHITLÁN	9,849,923	044 NOPALA DE VILLAGRAN	3,932,191
003 ACTOPAN	12,255,799	045 OMITLAN DE JUAREZ	2,136,840
004 AGUA BLANCA DE ITURBIDE	2,268,162	046 SAN FELIPE ORIZATLAN	10,038,248
005 AJACUBA	3,864,266	047 PACULA	1,487,158
006 ALFAJAYUCAN	4,533,127	048 PACHUCA DE SOTO	65,316,672
007 ALMOLOYA	2,740,973	049 PISAFLORES	4,403,138
008 APAN	10,525,177	050 PROGRESO DE OBREGON	5,071,999
009 ARENAL EL	3,788,616	051 MINERAL DE LA REFORMA	11,247,047
010 ATITALAQUIA	5,763,236	052 SAN AGUSTIN TLAXIACA	6,459,001
011 ATLAPEXCO	4,802,430	053 SAN BARTOLO TUTOTEPEC	4,967,847
012 ATOTONILCO EL GRANDE	6,771,988	054 SAN SALVADOR	7,719,476
013 ATOTONILCO DE TULA	6,618,824	055 SANTIAGO DE ANAYA	3,617,872
014 CALNALI	4,363,448	056 SANTIAGO TULANTEPEC	6,993,344
015 CARDONAL	4,513,150	057 SINGUILUCAN	3,534,497
016 CUAUTEPEC DE HINOJOSA	12,016,064	058 TASQUILLO	4,434,570
017 CHAPANTONGO	2,998,555	059 TECOZAUTLA	8,249,557
018 CHAPULHUACAN	5,423,877	060 TENANGO DE DORIA	4,574,948
019 CHILCUAUTLA	4,013,967	061 TEPEAPULCO	13,195,828
020 ELOXOCHITLAN	810,838	062 TEPEHUACAN DE GUERRERO	6,893,721
021 EMILIANO ZAPATA	3,271,321	063 TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	18,075,506
022 EPAZOYUCAN	2,944,482	064 TEPETITLAN	2,263,634
023 FRANCISCO I. MADERO	7,589,486	065 TETEPANGO	2,380,038
024 HUASCA DE OCAMPO	4,077,630	066 TEZONTEPEC VILLA DE	2,392,558
025 HUAUTLA	6,216,868	067 TEZONTEPEC DE ALDAMA	10,313,411
026 HUAZALINGO	2,964,726	068 TIANGUISTENGO	3,620,002
027 HUEHUETLA	6,685,417	069 TIZAYUCA	12,344,768
028 HUEJUTLA DE REYES	28,831,895	070 TLAHUELILPAN	3,712,167
029 HUICHAPAN	10,133,876	071 TLAHUILTEPA	2,776,933
030 IXMIQUILPAN	20,199,827	072 TLANALAPA	2,620,839
031 JACALA DE LEDEZMA	3,434,874	073 TLANCHINOL	8,594,509
032 JALTOCAN	2,690,362	074 TLAXCOAPAN	6,030,940
033 JUAREZ HIDALGO	854,257	075 TOLCAYUCA	3,014,538
034 LOLOTLA	2,628,298	076 TULA DE ALLENDE	23,131,789
035 METEPEC	2,717,000	077 TULANCINGO DE BRAVO	32,570,433
036 SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	2,344,877	078 XOCHIATIPAN	4,522,206
037 METZTITLAN	5,487,007	079 XOCHICOATLAN	2,002,855
038 MINERAL DEL CHICO	1,868,070	080 YAHUALICA	5,521,103
039 MINERAL DEL MONTE	3,432,210	081 ZACUALTIPAN DE ANGELES	6,641,466
040 MISION LA	2,943,683	082 ZAPOTLAN DE JUAREZ	3,965,754
041 MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	9,340,352	083 ZEMPOALA	6,530,389
042 MOLANGO DE ESCAMILLA	2,868,566	084 ZIMAPAN	9,971,655

TRANSITORIOS

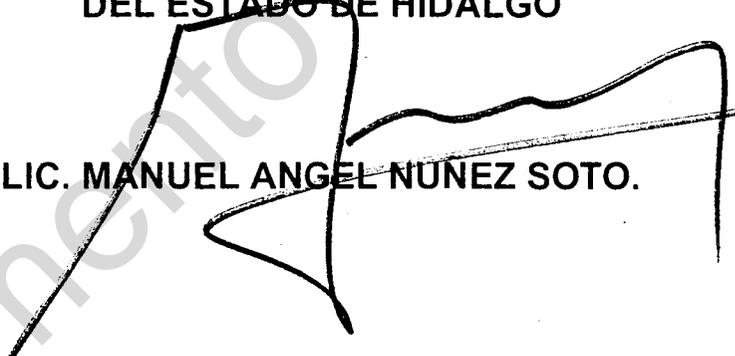
PRIMERO.- El presente Acuerdo estará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares dadas a conocer por la Federación, mismas que podrán modificarse una vez que ésta publique las cifras definitivas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO A LOS ARTICULOS 25, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL FEDERAL; 56, ANEXO 1.C Y ANEXO 9 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005; EN LAS FRACCIONES XXXVII Y XLVII DEL ARTICULO 71 Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; EN LOS ARTICULOS 5, 7 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; 19, 21 Y 22 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 5, 8, 9, 10 Y 11 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2005; EN EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA PUBLICACION DE NORMAS ESTABLECIDAS PARA NECESIDADES BASICAS Y LOS VALORES PARA EL CALCULO DE FÓRMULA Y ESTIMACION DE PORCENTAJES DE PARTICIPACION PORCENTUAL QUE SE ASIGNA A CADA ESTADO, PUBLICADO EL 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2004, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACION PARA APOYAR A LOS ESTADOS EN LA APLICACION DE SUS FORMULAS DE DISTRIBUCION ENTRE LOS MUNICIPIOS, DE LAS APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PUBLICADO EL 14 DE ENERO DE 2005 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2005, en su Artículo 56 y Anexos 1.C y 9, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de octubre de 2004 y 14 de enero de 2005.
- III.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su Artículo 35, que el Estado debe publicar antes del 31 de enero del año 2005 la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.
- IV.- Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia los municipios con mayor magnitud y características de pobreza extrema.

Por lo que expido el siguiente:

**ACUERDO
POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS
RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL
2005.**

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal del año 2005, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$757'972,674** (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones sociales básicas de los programas que beneficien a los sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los rubros señalados en el Artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y deberán ser determinadas por los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y convenido su ejercicio con el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable.

CUARTO.- Las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

A).- Ingresos por persona. Se establece como norma, una Línea de Pobreza Extrema por persona de 494.77 pesos mensuales de 2002. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso, se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

B).- Nivel educativo promedio por hogar. Para calcular la brecha de educación, se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación.

$$NE_{ij} = (E_{ij} / Na) * \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

Donde:

NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j .

E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j .

N_a = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero, cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_{ij} para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NE_{ij} como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C).- **Disponibilidad de espacio de la vivienda.** Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} \times 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}} \quad (3)$$

Donde: DE_j = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda, y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DE_j por $(1.5/75)$ y al resultado se le suma uno menos ($DE_j/75$), obteniéndose DER_j . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DER_j , o en caso de carencia DE_j .

D).- Disponibilidad de drenaje. Se establece como norma mínima aceptable, el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene desagüe	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

E).- Disponibilidad de electricidad – combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio, esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad, se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando, como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas	1.0
Petróleo	0.5
Leña	0.1
Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad – combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

QUINTO.- La estimación de los porcentajes de participación porcentual, a que se refiere el artículo séptimo, se realizó conforme a la base de datos de la Muestra Censal (cuestionario ampliado) del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

SEXTO.- El procedimiento de cálculo y aplicación de las variables para calcular la distribución del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para los Municipios de Hidalgo, fue debidamente validado y convenido ante la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social, según consta en oficio número 613.UPRI.0074/05 de fecha 26 de enero de 2005.

SEPTIMO.- La distribución del Fondo entre los municipios del estado, es la siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal \$ 757'972,674

MUNICIPIO	MONTO	MUNICIPIO	MONTO
001 ACATLAN	7,309,002	043 NICOLAS FLORES	6,285,903
002 ACAXOCHITLÁN	15,309,670	044 NOPALA DE VILLAGRAN	4,196,962
003 ACTOPAN	7,764,174	045 OMITLAN DE JUAREZ	1,986,691
004 AGUA BLANCA DE ITURBIDE	4,732,438	046 SAN FELIPE ORIZATLAN	24,070,782
005 AJACUBA	3,065,765	047 PACULA	4,177,847
006 ALFAJAYUCAN	6,896,097	048 PACHUCA DE SOTO	14,516,052
007 ALMOLOYA	3,521,296	049 PISAFLORES	16,892,657
008 APAN	8,720,552	050 PROGRESO DE OBREGON	3,056,906
009 ARENAL EL	2,656,464	051 MINERAL DE LA REFORMA	2,934,238
010 ATITALAQUIA	2,791,692	052 SAN AGUSTIN TLAXIACA	5,890,722
011 ATLAPEXCO	16,821,912	053 SAN BARTOLO TUTOTEPEC	18,900,229
012 ATOTONILCO EL GRANDE	11,848,135	054 SAN SALVADOR	6,750,362
013 ATOTONILCO DE TULA	3,770,183	055 SANTIAGO DE ANAYA	5,083,408
014 CALNALI	10,675,339	056 SANTIAGO TULANTEPEC	2,880,715
015 CARDONAL	8,283,772	057 SINGUILUCAN	4,153,813
016 CUAUTEPEC DE HINOJOSA	17,478,852	058 TASQUILLO	7,002,868
017 CHAPANTONGO	6,367,342	059 TECOZAUTLA	14,935,142
018 CHAPULHUACAN	13,556,684	060 TENANGO DE DORIA	14,562,129
019 CHILCUAUTLA	5,694,854	061 TEPEAPULCO	6,400,639
020 ELOXOCHITLAN	1,778,047	062 TEPEHUACAN DE GUERRERO	22,245,546
021 EMILIANO ZAPATA	2,072,410	063 TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	8,931,362
022 EPAZOYUCAN	1,968,573	064 TEPETITLAN	2,454,758
023 FRANCISCO I. MADERO	7,648,352	065 TETEPANGO	2,162,170
024 HUASCA DE OCAMPO	11,086,496	066 TEZONTEPEC VILLA DE	1,284,837
025 HUAUTLA	16,647,826	067 TEZONTEPEC DE ALDAMA	12,246,018
026 HUAZALINGO	11,207,413	068 TIANGUISTENGO	16,054,391
027 HUEHUETLA	18,318,272	069 TIZAYUCA	4,281,300
028 HUEJUTLA DE REYES	64,788,757	070 TLAHUELILPAN	2,459,994
029 HUICHAPAN	10,742,446	071 TLAHUILTEPA	12,553,713
030 IXMIQUILPAN	18,146,514	072 TLANALAPA	1,336,126
031 JACALA DE LEDEZMA	7,276,931	073 TLANCHINOL	17,713,235
032 JALTOCAN	5,969,246	074 TLAXCOAPAN	3,697,372
033 JUAREZ HIDALGO	2,246,236	075 TOLCAYUCA	1,064,802
034 LOLOTLA	6,633,670	076 TULA DE ALLENDE	11,101,639
035 METEPEC	4,168,770	077 TULANCINGO DE BRAVO	20,093,520
036 SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	3,630,760	078 XOCHIATIPAN	14,034,401
037 METZTITLAN	9,507,445	079 XOCHICOATLAN	6,143,480
038 MINERAL DEL CHICO	3,922,329	080 YAHUALICA	18,260,360
039 MINERAL DEL MONTE	1,878,706	081 ZACUALTIPAN DE ANGELES	5,717,148
040 MISION LA	8,034,290	082 ZAPOTLAN DE JUAREZ	1,763,357
041 MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	7,510,602	083 ZEMPOALA	5,259,961
042 MOLANGO DE ESCAMILLA	4,780,057	084 ZIMAPAN	15,206,746

OCTAVO.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- Hacer del conocimiento de sus habitantes a través de su publicación, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas;
- Hacer un manejo honesto y transparente de los recursos, informando a los habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, detallando los ingresos asignados y ejercidos; obras autorizadas, concluidas o en proceso; metas alcanzadas y población beneficiada, y;
- Procurar que las obras que se realicen con los recursos de este fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable.

NOVENO.- Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberán considerar como proyectos prioritarios, las obras que por índole diversa están en proceso, así como aquellas que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Las variables utilizadas y el procedimiento de cálculo para la distribución de estos recursos, está validado por la Dirección General de Evaluación de Programas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza, establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MANUEL ANGEL NUNEZ SOTO.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 2-A, 3, 3-A Y 6 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL FEDERAL; ANEXO 1.C Y 9 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005; FRACCIONES XXXVII Y XLVII DEL ARTICULO 71, 82 Y 124 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 5, 7 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; 4, 5, 6, 7 Y 8 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 Y 7 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2005, Y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2005, en su Artículo 5 prevé recursos en el Ramo 18 Participaciones y Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo Único de Participaciones para los Municipios.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los gobiernos de los estados publicar, cuando menos una vez al año en el órgano oficial de la entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

**POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS
RECURSOS DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO EN EL EJERCICIO FISCAL
2005.**

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, del Fondo Único de Participaciones en el ejercicio fiscal 2005.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de \$1,430'279,657 (UN MILLON, CUATROCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.N).

TERCERO.- Los recursos de este Fondo se destinarán a cubrir las necesidades de gasto de operación e inversión que requieren para su funcionamiento los Ayuntamientos del Estado.

CUARTO.- Las asignaciones de gasto con cargo a este Fondo, el Municipio las realizará conforme a las necesidades de la población detectadas a través de los Sistemas Municipales de Planeación y deberán guardar estrecha interrelación con el Sistema Estatal de Planeación y los objetivos y prioridades de desarrollo contenidas en el Plan Estatal.

QUINTO.- La distribución municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

Fondo Único de Participaciones a Municipios \$ 1'430'279,657

MUNICIPIO	MONTO	MUNICIPIO	MONTO
001 ACATLAN	15,152,383	043 NICOLAS FLORES	12,480,620
002 ACAXOCHITLÁN	22,160,753	044 NOPALA DE VILLAGRAN	14,118,291
003 ACTOPAN	21,644,422	045 OMITLAN DE JUAREZ	10,868,695
004 AGUA BLANCA DE ITURBIDE	12,642,242	046 SAN FELIPE ORIZATLAN	23,538,112
005 AJACUBA	10,654,153	047 PACULA	13,041,290
006 ALFAJAYUCAN	14,852,024	048 PACHUCA DE SOTO	104,589,200
007 ALMOLOYA	12,270,369	049 PISAFLORES	16,980,280
008 APAN	17,947,149	050 PROGRESO DE OBREGON	10,755,703
009 ARENAL EL	12,270,369	051 MINERAL DE LA REFORMA	17,905,671
010 ATITALAQUIA	11,589,556	052 SAN AGUSTIN TLAXIACA	14,972,167
011 ATLAPEXCO	17,203,404	053 SAN BARTOLO TUTOTEPEC	20,287,087
012 ATOTONILCO EL GRANDE	16,280,873	054 SAN SALVADOR	16,698,515
013 ATOTONILCO DE TULA	13,845,107	055 SANTIAGO DE ANAYA	12,284,672
014 CALNALI	15,881,825	056 SANTIAGO TULANTEPEC	13,616,262
015 CARDONAL	15,352,622	057 SINGUILUCAN	14,515,908
016 CUAUTEPEC DE HINOJOSA	22,216,534	058 TASQUILLO	13,207,202
017 CHAPANTONGO	12,725,198	059 TECOZAUTLA	19,240,122
018 CHAPULHUACAN	17,452,272	060 TENANGO DE DORIA	15,933,315
019 CHILCUAUTLA	12,838,190	061 TEPEAPULCO	19,280,170
020 ELOXOCHITLAN	9,733,053	062 TEPEHUACAN DE GUERRERO	20,691,856
021 EMILIANO ZAPATA	8,000,984	063 TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	29,509,530
022 EPAZOYUCAN	11,502,309	064 TEPETITLAN	9,914,699
023 FRANCISCO I. MADERO	15,276,817	065 TETEPANGO	7,144,247
024 HUASCA DE OCAMPO	14,318,530	066 TEZONTEPEC VILLA DE	8,108,255
025 HUAUTLA	18,274,683	067 TEZONTEPEC DE ALDAMA	16,921,639
026 HUAZALINGO	15,391,239	068 TIANGUISTENGO	16,060,610
027 HUEHUETLA	20,982,203	069 TIZAYUCA	20,691,856
028 HUEJUTLA DE REYES	44,072,637	070 TLAHUELILPAN	9,339,726
029 HUICHAPAN	21,376,960	071 TLAHUILTEPA	14,791,952
030 IXMIQUILPAN	30,281,881	072 TLANALAPA	6,929,705
031 JACALA DE LEDEZMA	13,004,103	073 TLANCHINOL	21,089,474
032 JALTOCAN	12,430,561	074 TLAXCOAPAN	11,616,731
033 JUAREZ HIDALGO	9,903,256	075 TOLCAYUCA	9,096,579
034 LOLOTLA	13,041,290	076 TULA DE ALLENDE	34,229,453
035 METEPEC	11,844,146	077 TULANCINGO DE BRAVO	44,580,387
036 SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	11,137,588	078 XOCHIATIPAN	17,653,942
037 METZTITLAN	17,123,308	079 XOCHICOATLAN	11,412,201
038 MINERAL DEL CHICO	12,316,138	080 YAHUALICA	19,101,385
039 MINERAL DEL MONTE	9,070,834	081 ZACUALTIPAN DE ANGELES	13,827,944
040 MISION LA	15,701,610	082 ZAPOTLAN DE JUAREZ	8,704,682
041 MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	16,259,419	083 ZEMPOALA	14,819,128
042 MOLANGO DE ESCAMILLA	12,603,624	084 ZIMAPAN	21,103,776

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares dadas a conocer por el Gobierno Federal, calculadas con base en la Recaudación Federal Participable, mismas que pueden modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MANUEL ANGEL NUNEZ SOTO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 32, 33, 35, 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL FEDERAL; 56, ANEXOS 1.C Y 9 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005; FRACCIONES XXXVII Y XLVII DE LOS ARTICULOS 71, 82 Y 124 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 5, 7 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; 4, 5, 6, 7, 8, 19, 20, 21 Y 22 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2005. Y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2005, prevé recursos para el Ramo 18 Participaciones y Aportaciones a Municipios, donde se agrupan recursos correspondientes al Fondo Único de Participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- II.- Que es voluntad del Ejecutivo Estatal dar transparencia y claridad a la asignación de todos los recursos que administra a fin de propiciar un manejo eficiente de los mismos.
- III.- Que la fórmula y metodología de cálculo de cada uno de los fondos se presenta en acuerdos por separado, pero que a efecto de conocer con precisión el monto total de los recursos asignados a los Municipios se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

**POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO INTEGRADO DE LOS
RECURSOS DESTINADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.**

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución del total de los recursos que los Municipios ejercerán en el año 2005.

SEGUNDO.- El total de los recursos a erogar asciende a la cantidad de \$ 2,783'752,327 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.N.).

TERCERO.- La distribución de los recursos es la siguiente:

	MUNICIPIO	FORTAMUN	FUP	FAISM	SUMA
001	ACATLAN	4,959,590	15,152,383	7,309,002	\$27,420,975
002	ACAXOCHITLÁN	9,849,923	22,160,753	15,309,670	\$47,320,346
003	ACTOPAN	12,255,799	21,644,422	7,764,174	\$41,664,395
004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	2,268,162	12,642,242	4,732,438	\$19,642,842
005	AJACUBA	3,864,266	10,654,153	3,065,765	\$17,584,184
006	AJFAJAYUCAN	4,533,127	14,852,024	6,896,097	\$26,281,248
007	ALMOLOYA	2,740,973	12,270,369	3,521,296	\$18,532,638
008	APAN	10,525,177	17,947,149	8,720,552	\$37,192,878
009	ARENAL EL	3,788,616	12,270,369	2,656,464	\$18,715,449
010	ATITALAQUIA	5,763,236	11,589,556	2,791,692	\$20,144,484
011	ATLAPEXCO	4,802,430	17,203,404	16,821,912	\$38,827,746
012	ATOTONILCO EL GRANDE	6,771,988	16,280,873	11,848,135	\$34,900,996
013	ATOTONILCO DE TULA	6,618,824	13,845,107	3,770,183	\$24,234,114
014	CALNALI	4,363,448	15,881,825	10,675,339	\$30,920,612
015	CARDONAL	4,513,150	15,352,622	8,283,772	\$28,149,544
016	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	12,016,064	22,216,534	17,478,852	\$51,711,450
017	CHAPANTONGO	2,998,555	12,725,198	6,367,342	\$22,091,095
018	CHAPULHUACAN	5,423,877	17,452,272	13,556,684	\$36,432,833
019	CHILCUAUTLA	4,013,967	12,838,190	5,694,854	\$22,547,011
020	ELOXOCHITLAN	810,838	9,733,053	1,778,047	\$12,321,938
021	EMILIANO ZAPATA	3,271,321	8,000,984	2,072,410	\$13,344,715
022	EPAZOYUCAN	2,944,482	11,502,309	1,968,573	\$16,415,364
023	FRANCISCO I. MADERO	7,589,486	15,276,817	7,648,352	\$30,514,655
024	HUASCA DE OCAMPO	4,077,630	14,318,530	11,086,496	\$29,482,656
025	HUAUTLA	6,216,868	18,274,683	16,647,826	\$41,139,377
026	HUAZALINGO	2,964,726	15,391,239	11,207,413	\$29,563,378
027	HUEHUETLA	6,685,417	20,982,203	18,318,272	\$45,985,892
028	HUEJUTLA DE REYES	28,831,895	44,072,637	64,788,757	\$137,693,289
029	HUICHAPAN	10,133,876	21,376,960	10,742,446	\$42,253,282
030	IXMIQUILPAN	20,199,827	30,281,881	18,146,514	\$68,628,222
031	JACALA DE LEDEZMA	3,434,874	13,004,103	7,276,931	\$23,715,908
032	JALTOCAN	2,690,362	12,430,561	5,969,246	\$21,090,169
033	JUAREZ HIDALGO	854,257	9,903,256	2,246,236	\$13,003,749
034	LOLOTLA	2,628,298	13,041,290	6,633,670	\$22,303,258
035	METEPEC	2,717,000	11,844,146	4,168,770	\$18,729,916
036	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	2,344,877	11,137,588	3,630,760	\$17,113,225
037	METZTITLAN	5,487,007	17,123,308	9,507,445	\$32,117,760
038	MINERAL DEL CHICO	1,868,070	12,316,138	3,922,329	\$18,106,537
039	MINERAL DEL MONTE	3,432,210	9,070,834	1,878,706	\$14,381,750
040	MISION LA	2,943,683	15,701,610	8,034,290	\$26,679,583
041	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	9,340,352	16,259,419	7,510,602	\$33,110,373
042	MOLANGO DE ESCAMILLA	2,868,566	12,603,624	4,780,057	\$20,252,247

	MUNICIPIO	FORTAMUN	FUP	FAISM	SUMA
043	NICOLAS FLORES	1,821,455	12,480,620	6,285,903	\$20,587,978
044	NOPALA DE VILLAGRAN	3,932,191	14,118,291	4,196,962	\$22,247,444
045	OMITLAN DE JUAREZ	2,136,840	10,868,695	1,986,691	\$14,992,226
046	SAN FELIPE ORIZATLAN	10,038,248	23,538,112	24,070,782	\$57,647,142
047	PACULA	1,487,158	13,041,290	4,177,847	\$18,706,295
048	PACHUCA DE SOTO	65,316,672	104,589,200	14,516,052	\$184,421,924
049	PISAFLORES	4,403,138	16,980,280	16,892,657	\$38,276,075
050	PROGRESO DE OBREGON	5,071,999	10,755,703	3,056,906	\$18,884,608
051	MINERAL DE LA REFORMA	11,247,047	17,905,671	2,934,238	\$32,086,956
052	SAN AGUSTIN TLAXIACA	6,459,001	14,972,167	5,890,722	\$27,321,890
053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	4,967,847	20,287,087	18,900,229	\$44,155,163
054	SAN SALVADOR	7,719,476	16,698,515	6,750,362	\$31,168,353
055	SANTIAGO DE ANAYA	3,617,872	12,284,672	5,083,408	\$20,985,952
056	SANTIAGO TULANTEPEC	6,993,344	13,616,262	2,880,715	\$23,490,321
057	SINGUILUCAN	3,534,497	14,515,908	4,153,813	\$22,204,218
058	TASQUILLO	4,434,570	13,207,202	7,002,868	\$24,644,640
059	TECOZAUTLA	8,249,557	19,240,122	14,935,142	\$42,424,821
060	TENANGO DE DORIA	4,574,948	15,933,315	14,562,129	\$35,070,392
061	TEPEAPULCO	13,195,828	19,280,170	6,400,639	\$38,876,637
062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	6,893,721	20,691,856	22,245,546	\$49,831,123
063	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	18,075,506	29,509,530	8,931,362	\$56,516,398
064	TEPETITLAN	2,263,634	9,914,699	2,454,758	\$14,633,091
065	TETEPANGO	2,380,038	7,144,247	2,162,170	\$11,686,455
066	TEZONTEPEC VILLA DE	2,392,558	8,108,255	1,284,837	\$11,785,650
067	TEZONTEPEC DE ALDAMA	10,313,411	16,921,639	12,246,018	\$39,481,068
068	TIANGUISTENGO	3,620,002	16,060,610	16,054,391	\$35,735,003
069	TIZAYUCA	12,344,768	20,691,856	4,281,300	\$37,317,924
070	TLAHUELILPAN	3,712,167	9,339,726	2,459,994	\$15,511,887
071	TLAHUILTEPA	2,776,933	14,791,952	12,553,713	\$30,122,598
072	TLANALAPA	2,620,839	6,929,705	1,336,126	\$10,886,670
073	TLANCHINOL	8,594,509	21,089,474	17,713,235	\$47,397,218
074	TLAXCOAPAN	6,030,940	11,616,731	3,697,372	\$21,345,043
075	TOLCAYUCA	3,014,538	9,096,579	1,064,802	\$13,175,919
076	TULA DE ALLENDE	23,131,789	34,229,453	11,101,639	\$68,462,881
077	TULANCINGO DE BRAVO	32,570,433	44,580,387	20,093,520	\$97,244,340
078	XOCHIATIPAN	4,522,206	17,653,942	14,034,401	\$36,210,549
079	XOCHICOATLAN	2,002,855	11,412,201	6,143,480	\$19,558,536
080	YAHUALICA	5,521,103	19,101,385	18,260,360	\$42,882,848
081	ZACUALTIPAN DE ANGELES	6,641,466	13,827,944	5,717,148	\$26,186,558
082	ZAPOTLAN DE JUAREZ	3,965,754	8,704,682	1,763,357	\$14,433,793
083	ZEMPOALA	6,530,389	14,819,128	5,259,961	\$26,609,478
084	ZIMAPAN	9,971,655	21,103,776	15,206,746	\$46,282,177

TRANSITORIOS

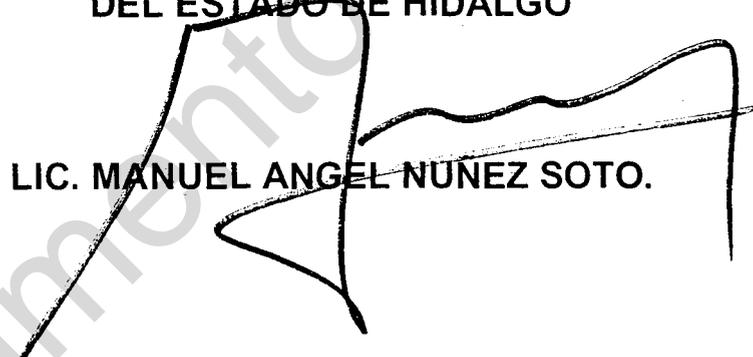
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares dadas a conocer por la Federación, mismas que podrán modificarse una vez que se publiquen las cifras definitivas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO.





PACHUCA DE SOTO, HGO., 24 DE ENERO DE 2005.

ACUERDO QUE SE PRESENTA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, CON MOTIVO DE LA SUSTITUCION DE CANDIDATO INTEGRANTE DE FORMULA DE MAYORIA RELATIVA SOLICITADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

ANTECEDENTES

- 1.- **POR ACUERDO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2004, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CONCEDIO EL REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA CONTENDER EN LA ELECCION DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, SOLICITADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.**
- 2.- **CON FECHA 21 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EL C. PROFESOR PEDRO PORRAS PEREZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ANTE ESTE ORGANO ELECTORAL, SOLICITO POR MOTIVOS DE RENUNCIA LA SUSTITUCION DE LA C. VERONA VALENCIA ESPINOSA ORIGINALMENTE PROPUESTA COMO CANDIDATA SUPLENTE EN LA FORMULA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL XVIII CON CABECERA EN ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.**
- 3.- **A LA SOLICITUD DE SUSTITUCION PRESENTADA, ACOMPAÑO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:**
 - A.- **COPIA CERTIFICADA DE LA ACREDITACION DEL PROFESOR PEDRO PORRAS PEREZ COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL PARTIDO SOLICITANTE.**
 - B.- **COPIA CERTIFICADA DE LA VIGENCIA DEL REGISTRO DEL PARTIDO SOLICITANTE Y SUS DOCUMENTOS BASICOS.**
 - C.- **COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS.**
 - D.- **SOLICITUD DE SUSTITUCION DEL CANDIDATO SUPLENTE DE LA FORMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR EL DISTRITO ELECTORAL XVIII CON CABECERA EN ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, SIGNADA POR EL PROFESOR PEDRO PORRAS PEREZ Y EL CANDIDATO PROPUESTO SEÑORA JOSEFINA SOBERANES PEREZ, DONDE SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO SUPLENTE DE LA FORMULA; LUGAR DE NACIMIENTO Y EDAD; DOMICILIO ACTUAL; CARGO PARA EL QUE SE LES POSTULA; DENOMINACION DEL PARTIDO POSTULANTE; COMBINACION DE COLORES Y EMBLEMA DEL PARTIDO; CLAVE DE ELECTOR; OCUPACION; DOMICILIO SOCIAL DEL PARTIDO; MANIFESTACION DE ACREDITACION DE PLATAFORMA ELECTORAL;**

MANIFESTACION BAJO PROTESTA DE QUE LOS CANDIDATOS DE LA FORMULA FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PARTIDO Y LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL CANDIDATO.

- E.- ESCRITO CON EMBLEMA DEL PARTIDO Y SUS CARACTERISTICAS.
- F.- ESCRITO DE FECHA 17 DE ENERO DEL ACTUAL, SIGNADO POR EL PRESIDENTE ESTATAL EN HIDALGO C. MANUEL HERNANDEZ BADILLO Y EL SECRETARIO GENERAL NACIONAL C. CARLOS NAVARRETE RUIZ MEDIANTE EL CUAL, SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA SUSTITUCION DEL CANDIDATO SUPLENTE DE LA REFERIDA FORMULA FUE ELECTA CONFORME A SUS NORMAS ESTATUTARIAS.
- G.- ACTA DE NACIMIENTO DE LA CANDIDATA.
- H.- COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- I.- CONSTANCIA DE RESIDENCIA, EXPEDIDA POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.
- J.- CARTA DE ACEPTACION DE LA CANDIDATA AL CARGO PARA EL CUAL SE LES POSTULA.
- K.- RENUNCIA DE FECHA 10 DE ENERO DEL ACTUAL, SUSCRITA POR LA C. VERONA VALENCIA ESPINOSA.

CONSIDERANDO

- I.- EL ARTICULO 152 FRACCION II DE LA LEY ELECTORAL, ESTABLECE QUE: *"PARA LA SUSTITUCION DE CANDIDATOS, FORMULAS O PLANILLAS, LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS COALICIONES LAS SOLICITARAN POR ESCRITO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, OBSERVANDO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:.... II.- VENCIDO EL PLAZO AL QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EXCLUSIVAMENTE PODRAN SUSTITUIRLOS POR CAUSAS DE FALLECIMIENTO, INHABILITACION, INCAPACIDAD O RENUNCIA."* POR LO QUE ATENDIENDO A LA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL SOLICITANTE, SE DESPRENDE QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO PREVEN LOS PRECEPTOS LEGALES ANTES INVOCADOS Y AL OBRAR EN ESTE ORGANO LA RENUNCIA DE LA C. VERONA VALENCIA ESPINOSA, SE ACTUALIZA LA SUSTITUCION POR RENUNCIA PRESENTADA.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, Y ATENDIENDO LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ELECTORAL A ESTE CONSEJO, SE PROPONE LA APROBACION DEL SIGUIENTE:

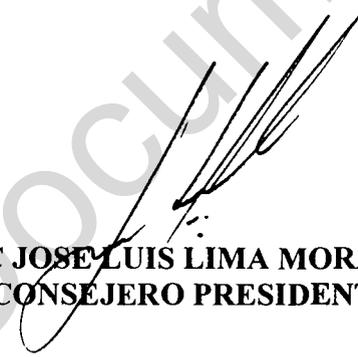
ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA SUSTITUCION DE LA C. VERONA VALENCIA ESPINOSA POR LA C. JOSEFINA SOBERANES PEREZ COMO CANDIDATA SUPLENTE EN LA FORMULA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA REGISTRADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL DISTRITO XVIII CON CABECERA EN ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.

SEGUNDO.- HAGASE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVIII CON CABECERA EN ATOTONILCO EL GRANDE SOBRE LA SUSTITUCION DE CANDIDATO DE LA FORMULA APROBADA POR ESTE CONSEJO GENERAL.

TERCERO.- EN TERMINOS DEL ARTICULO 149 DE LA LEY ELECTORAL, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LIC. JOSE LUIS LIMA MORALES, ING. DULCE OLIVIA FOSADO MARTINEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER VALDESPINO ARNEAGA, LIC. SERGIO ISLAS OLVERA, LIC. FRANCISCO GARCIA AGUILAR, QUE ACTUAN CON SECRETARIO GENERAL DANIEL ROLANDO JIMENEZ ROJO, PREVIO DESAHOGO DEL DERECHO DE VOZ DE SUS INTEGRANTES DOY FE.



LIC JOSE LUIS LIMA MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE



DANIEL ROLANDO JIMENEZ ROJO
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE **81 VEHICULOS Y 10 CUATRIMOTOS**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-001-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	26/01/2005	27/01/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	01/02/2005 10:00 horas	03/02/2005 10:00 horas	\$60,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1480800072	VEHICULO PICK-UP SILVERADO PAQUETE A MODELO 2005	45	Pieza
2	1480800014	VEHICULO TIPO SEDAN TSURU GSI ESTANDAR MODELO 2005	2	Pieza
3	1480800014	VEHICULO TIPO NEON DODGE MODELO 2005	25	Pieza
4	1480800132	CUATRIMOTO YAMAHA MODELO BRUIN 2X4 Y FM	10	Pieza
5	1480800014	VEHICULO NISSAN SETRA XE STD. MODELO 2005 (SON 6 PARTIDAS)	8	Pieza

- I.- LAS DEMAS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACION.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA Y PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES
- VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE ENERO DEL 2005.


DR. M. ALÉREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RUBRICA.



MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO.

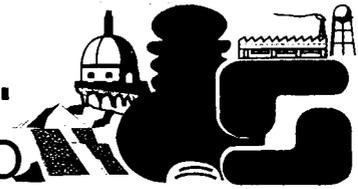
MUNICIPIO DE TEPEAPULCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Convocatoria Multiple

No. MTE-RE/001/05

No. MTE-RE/002/05



En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional, para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por los convenios No. CONV-SFA-61-C-2004 de fecha 08 de diciembre de 2004, y CONV-SFA-61-D-2004 de fecha 8 de diciembre de 2004, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaración	Fecha y hora de presentación de propuestas	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTE-RE/001/05	Convocante: \$ 1,300.00	17 de enero de 2005	17 de enero de 2005 09:00 hrs	17 de enero de 2005 10:00 hrs	24 de enero de 2005 9:00 hrs.	25 de enero de 2005 9:00 hrs

Resolución general						
Rehabilitación de carpeta asfáltica en la localidad de Irolo Municipio de Tepeapulco.			66 días naturales	27 de enero de 2005	02 de abril de 2005	\$ 600,000.00

MTE-RE/002/05	Convocante: \$ 1,300.00	17 de enero de 2005	17 de enero de 2005 12:00 hrs	17 de enero de 2005 13:00 hrs	24 de enero de 2005 12:00 hrs.	25 de enero de 2005 12:00 hrs
---------------	-------------------------	---------------------	----------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------

Reconstrucción de acceso a Tepeapulco (antigua carretera a Pachuca), en la cabecera municipal.			102 días naturales	27 de enero de 2005	08 de mayo de 2005	\$ 600,000.00
--	--	--	--------------------	---------------------	--------------------	---------------

1. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Públicas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.

- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor "Municipio de Tepeapulco", (este pago no es reembolsable).
- El costo de las bases para la Licitación No MTE-RE/001/05, será de \$1,300.00
- El costo de las bases para la Licitación No MTE-RE/002/05, será de \$1,300.00

III. Visita al lugar de la Obra

- Para la licitación MTE-RE/001/05, el punto de reunión será la Dirección de Obras Públicas de El Municipio de Tepeapulco el día 17 de enero de 2005 a las 9:00 hrs.
- Para la licitación MTE-RE/002/05, el punto de reunión será la Dirección de Obras Públicas de El Municipio de Tepeapulco el día 17 de enero de 2005 a las 12:00 hrs.

IV. Junta de aclaraciones

- Para la licitación MTE-RE/001/05, la reunión se llevará a cabo en la Sala de Cabildos de el Palacio Municipal de Tepeapulco el día 17 de enero de 2005 a las 10:00 hrs.
- Para la licitación MTE-RE/002/05, la reunión se llevará a cabo en la Sala de Cabildos de el Palacio Municipal de Tepeapulco el día 17 de enero de 2005 a las 13:00 hrs.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

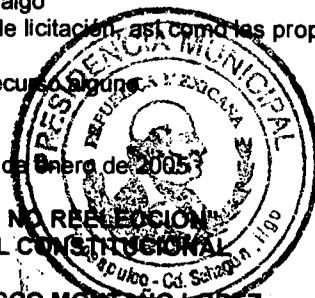
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tepeapulco Hgo. a 11 de Enero de 2005

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

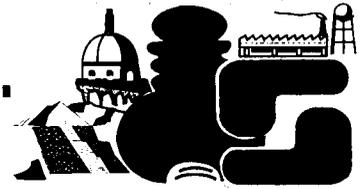
ING. JUAN FRANCISCO MONTAÑO LOPEZ

DIR. OBRAS PUBLICAS
2003-2006





MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO.



LICITACION PUBLICA NACIONAL Convocatoria No. MTE-RE/003/05

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional, para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por el convenio No. CA-465/2004 de fecha 23 de diciembre de 2004, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adjudicación de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTE-RE/003/05	\$ 1,300.00	21 de enero de 2005	21 de enero de 2005 11:00 hrs	21 de enero de 2005 13:00 hrs	28 de Enero de 2005 9:00 hrs.	31 de Enero de 2005 9:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación asfáltica y protección de ductos de PEMEX, en la Av. 18 de Marzo de Tepeapulco Hgo.	125 días naturales	07 de Febrero de 2005	11 de Junio de 2005	\$ 600,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Publicas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor "Municipio de Tepeapulco", (este pago no es reembolsable).
- El costo de las bases para la Licitación No MTE-RE/003/05, sera de \$1,300.00

III. Visita al lugar de la Obra

- Para la licitación MTE-RE/003/05, el punto de reunión será la Dirección de Obras Publicas de El Municipio de Tepeapulco el día 21 de enero de 2005 a las 11:00 hrs.

IV. Junta de aclaraciones

- Para la licitación MTE-RE/003/05, la reunión se llevara a cabo en la Sala de Cabildos de el Palacio Municipal de Tepeapulco el día 21 de enero de 2005 a las 13:00 hrs.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tepeapulco Hgo. a 17 de enero de 2005

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JUAN FRANCISCO MONTAÑO LOPEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN SDS-A-FAISM/GI-2004-080-025, SDS-A-FAISM/GI-2004-080-026, SDS-A-FAISM/GI-2004-080-019, SDS-A-FAISM/GI-2004-080-017, SDS-A-FAISM/GI-2004-080-016, SDS-A-FAISM/GI-2004-080-015, SDS-A-FAISM/GI-2004-080-022.

Licitación Pública, Nacional:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMY-DOP-2005-001	\$2,000.00	27 DE ENERO DE 2005	28 DE ENERO DE 2005, a las 12:00 horas	NO HABRÁ	7 DE FEBRERO DE 2005 A LAS 12:00 HORAS	8 DE FEBRERO DE 2005 A LAS 12:00 HORAS	\$150,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO GRIS TIPO PÓRTLAND TIPO I	442.10	TON
2	GRAVA	949.17	M3
3	ARENA	863.51	M3
4	PIEDRA	1,287.77	M3
5	VARILLAS	26.02	TON

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERÍA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, YAHUALICA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN OBRA MARCADAS EN LOS ANEXOS IA AL 1N Y CON PLAZO DE ENTREGA DE 8 DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

YAHUALICA, HIDALGO A 25 DE ENERO DEL 2005.

RÚBRICA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO

Convocatoria: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA RENTA DE MAQUINARIA CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN SDS-A-FAISM/GI-2004-080-021, SDS-A-FAISM/GI-2004-080-024.

Licitación Pública, Nacional:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMY-DOP-2005-002	\$2,000.00	27 DE ENERO DE 2005	28 DE ENERO DE 2005, a las 14:00 horas	NO HABRÁ.	9 DE FEBRERO DE 2005 A LAS 12:00 HORAS	10 DE FEBRERO DE 2005 A LAS 12:00 HORAS	\$50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	RENTA DE RETROEXCAVADORA	700	HORAS
2	RENTA DE TRACTOR DE ORUGAS	576.87	HORAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERÍA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, YAHUALICA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN OBRA MARCADAS EN LOS ANEXOS IA AL 1D Y CON PLAZO DE ENTREGA DE 8 DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

YAHUALICA, HIDALGO A 25 DE ENERO DEL 2005.

RÚBRICA.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA
RAMO 33
FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONVOCATORIA MULTIPLE NACIONAL
No. PMH-2005-FAISM-01**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37; 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO., SE CONVOCAN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS: PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS PROGRAMAS S11.-MEJORAMIENTO URBANO, S41.- AGUA POTABLE DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CON OFICIO DE AUTORIZACION No. SDS-A-FAISM/GI-2004-025-012, SDS-A-FAISM/GI-2004-025-015 DE FECHA 18 DE OCTUBRE Y 06 DE DICIEMBRE DEL 2004, RESPECTIVAMENTE CONFORME A LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE GALERA PUBLICA 2ª ETAPA
LOCALIDAD CHIATITLA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-2004-FAISM-S11-04-01	\$ 800.00	02 DE FEB. DE 2005 13:00 HRS.	03/FEB./05 10:00 HRS.	08/FEB./05 10:00 HRS.	08/FEB./05 13:00 HRS.	\$ 30,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
001	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO			17.90	TON	
004	PIEDRA DE LA REGIÓN			53.50	M3	
001	GASOLINA MAGNA SIN			61.00	LT	
002	RENTA DE MADERA DE PINO DE 3ª EN TABLÓN DE 1 ½" X 12"			17.00	PT	
001	PINTURA VINILICA			184.00	LT	
TOTAL DE PARTIDAS 14						

NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 2ª ETAPA
LOCALIDAD EL PROGRESO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-2004-FAISM-S41-04-02	\$ 800.00	02 DE FEB. DE 2005 13:00 HRS.	03/FEB./05 11:00 HRS.	08/FEB./05 11:00 HRS.	08/FEB./05 14:00 HRS.	\$ 30,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
001	ALAMBRO LISO DE 1/4" (NO. 2)			37.00	KG	
001	CEMENTO NORMAL GRIS I TIPO EN SACO			4.50	TON	
006	CABLE (NORMAL) THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 8			72.00	M	
001	PINTURA VINILICA			20.00	LT	
001	ABRAZADERA 1AG			10.00	PZA	
TOTAL DE PARTIDAS 79						

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO., (DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES) EL 31 DE ENERO Y 01, 02 DE FEBRERO DE 2005, EN EL HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN CALLE PRINCIPAL S/N DE HUAUTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, SEGÚN BASES;
PLAZO DE ENTREGA, SEGÚN BASES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, LA INDICACIÓN DE SI ESTE ES, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA.



HUAUTLA, HGO., A 31 DE ENERO DEL 2005.

ING. PERFECTO DE LA CRUZ ALVARADO

2003 - 2006

NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONTAR: que por acta número 17,949 diecisiete mil novecientos cuarenta y nueve, de fecha 14 catorce de Diciembre de 2004 dos mil cuatro, quedó ratificada en esta Notaria a mi cargo para sus tramitación la Testamentaria a bienes del señor **JUAN BORJAS RODRIGUEZ**, habiendo aceptado la herencia la heredera **OFELIA MUÑOZ PIÑA VIUDA DE BORJAS**, y también aceptando el cargo de Albacea **REFUGIO MUÑOZ PIÑA DE PAGE**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado **REFUGIO MUÑOZ PIÑA DE PAGE**, que ya procede a la formulación del Inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

2-2

Pachuca, Hidalgo a 15 de Diciembre del 2004.

A T E N T A M E N T O

LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO



EDICTO (2VECES)

ARTICULO 859 DEL CODIGO
DE PROCEDIMIENTO
CIVILES.- NOTARIO
PUBLICO NUMERO UNO.-
HUICHAPAN, HIDALGO.-
POR INSTRUMENTO
PUBLICO NUMERO 15,001
DE FECHA 1º DE
DICIEMBRE DEL 2004
CUATRO. EL SEÑOR
ARTURO TORRES
HERNANDEZ Y/O ARTURO
TORRES Y HERNANDEZ.
ACEPTO EL CARGO DE
ALBACEA, REPUDIANDO A
FAVOR DE SU HIJA DULCE
MARIA TORRES ARROYO
SUS DERECHOS
HEREDITARIOS.

2 - 2

HUICHAPAN HGO.,
ENERO 2005

LIC. ALICIA ARACELI
GARCIA CRAVIOTO.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 TRECE
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita Licenciada **RITA OSORIO ANGELES**, Notario Adscrito, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: Que en la escritura pública número 1923 mil novecientos veintitrés, protocolizada en el volumen número 93 noventa y tres, de fecha 22 veintidós de diciembre del 2004, obra la comparecencia de la señora **MARIA DEL CARMEN MENDIA SANTOS** e Ingeniero **JOSE LUIS NAZARIO JARILLO MENDIA**, quienes en su carácter de Heredera y Albacea Definitivo, respectivamente, solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes del señor **ROSALIO JARILLO BRAVO**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- La señora **MARIA DEL CARMEN MENDIA SANTOS** en su carácter de Heredera de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROSALIO JARILLO BRAVO**, manifestó que es que es su voluntad aceptar la herencia y se le reconozcan sus derechos como única y universal heredera, tal y como lo dispuso el de cujus, mediante **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, que obra en la escritura publica escritura pública número 10,741 diez mil setecientos cuarenta y uno, del volumen 242 doscientos cuarenta y dos, de fecha 11 once de abril de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe de la Licenciada Claudia Lorena Pfeiffer Varela, Notaria Adscrita a la Notaría Pública numero Cinco, de este Distrito Judicial, cuyo primer testimonio obra inscrito en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hidalgo bajo el número 1,494 mil cuatrocientos noventa y cuatro, del Libro 3 tercero, de la Sección I primera, con fecha 22 veintidós de julio del 2004 dos mil cuatro.

SEGUNDA.- El Ingeniero **JOSE LUIS JARILLO MENDIA**, procederá a formar el inventario que conforman los bienes de la herencia y continuará en todas sus etapas el procedimiento hasta llegar a la adjudicación.

CUARTA.- Publíquense los respectivos AVISOS NOTARIALES por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, a 22 de diciembre del 2004



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

E D I C T O

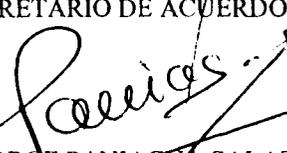
EXPEDIENTE : 887/04-14
POBLADO : SAN JUAN TIZAHUAPAN
MUNICIPIO : EPAZOYUCAN
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de ESTEBAN LEÓN ZAMUDIO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor EVARISTO LEÓN ESQUIVEL, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 2652747, ubicada en el ejido de SAN JUAN TIZAHUAPAN, Municipio de EPAZOYUCAN, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 16 dieciséis de noviembre del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 4 CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, A LAS 13:00 TRECE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----

----- Pachuca, Hidalgo, a 15 quince de diciembre del año 2004. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2


LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE : 611/04-14
POBLADO : GUADALUPE VICTORIA
MUNICIPIO : CUAUTEPEC DE HINOJOSA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a FELIPE FRANCISCO CASTRO LOZADA, se hace de su conocimiento que la señora BRÍGIDA ZAMORA HUERTA, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la parcela número 811 Z-1 PE/3, amparada con el certificado parcelario número 64479, ubicada en el Ejido de GUADALUPE VICTORIA, Municipio de CUAUTEPEC DE HINOJOSA, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, A LAS 12:00 DOCE HORAS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Tulancingo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo. - DOY FE. -----
----- Pachuca, Hidalgo, a 4 cuatro de enero del 2005 dos mil cinco. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 1


LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 720/04-14
POBLADO: JALTEPEC
MUNICIPIO: TULANCINGO
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de MARIA CERVANTES HERANDEZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor ENRIQUE TEODORO MELENDEZ SOLIS, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de las parcelas amparadas ejidales marcadas con los números 305 y 306, ubicadas en el ejido de Jaltepec, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 30 de Septiembre del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 14 DE ABRIL DEL AÑO 2005, A LAS 9:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "Milenio", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tulancingo, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 19 de enero del año 2005.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

Jorge Paniagua Salazar



SECRETARIA DE ACUERDOS
D.T.O. 14 PACHUCA, HGO.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Erasmo Palemón Alamilla Villeda, en contra de Matilde Segovia Vázquez y otro, expediente 325/2003, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del 07 siete de enero de 2005 dos mil cinco, día y hora señalado por auto dictado con fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2004, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado E. Palemón Alamilla Villeda, en contra de Matilde Segovia Vázquez y/o Raymundo Segovia Percástegui, expediente número 325/03. Abierta la audiencia, se hace constar que se encuentran presentes ante la presencia del ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora, Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia que actúa ante la Secretaria de Acuerdos que dá fe Licenciada Isabel Luna Mekler, la parte actora Licenciado E. Palemón Alamilla Villeda, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional con número 1167592, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en la que obra fotografía y firma del interesado, misma que previo su cotejo y copia simple que se deja en autos para constancia, se le devuelve. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada Matilde Segovia Vázquez ni persona que legalmente la represente, no obstante de estar debidamente notificada, como consta en autos. En este acto la Secretaria de Acuerdos dá cuenta al Juez del conocimiento de una promoción sin acordar presentada en Oficialía de Partes de este Juzgado a las 15:25:35 horas del 05 cinco de enero de 2005 dos mil cinco, por el Licenciado E. Palemón Alamilla Villeda, con la que acompaña anexos vista la cuenta que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 11237, 1292, 1411, del Código de Comercio se acuerda: I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado y hojas de tres ejemplares del periódico "El Sol de Hidalgo" en los cuales constan las publicaciones de los edictos ordenados en autos, mismas que se mandan agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificado la parte actora en razón de su presencia. Seguidamente se procede al desahogo de la presente audiencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Acto seguido, este Tribunal procede a llamar en voz alta a postores que hayan comparecido a esta diligencia, haciéndose constar que después del llamado no acude ni se encuentra presente postor alguno, por lo que este Juzgador procede a conceder media hora para dar oportunidad a que se presenten postores en esta Primera Almoneda de Remate. A continuación, y una vez concluida la media hora que se concedió para que se presentaran postores en esta audiencia, se hace constar que no se presentó ningún postor en el plazo concedido, por lo que se declara que se procederá a la presente audiencia de Remate y no se admitirá ya postor alguno. Seguidamente, y en razón de lo anterior, en uso de la voz la parte actora solicita. En atención al estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, solicito se sirva señalar fecha y hora para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de remate en Segunda Almoneda, y se sirva ordenar la publicación de edictos correspondientes. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1411, del Código de Comercio, 55, 558, 570, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, de aplicación supletoria, se acuerda: I.- Como lo solicita la parte actora se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio, mediante diligencia actuarial de fecha 08 ocho de agosto de 2003 dos mil tres, cuyas características obran en el expediente. II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que

tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del 08 ocho de febrero del año en curso, en el local que ocupa este Juzgado. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$904,679.90 (NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo". V.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificada la parte actora del proveído que antecede en razón de su presencia. Con lo que se dá por terminada la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido, se cierra y se autoriza lo actuado.

3 - 3

Mixquiahuala Hidalgo, a 10 de enero de 2005.-C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADO JOSE OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS DE REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Lic. Patricia H. García Prado Endosatario en Procuración de Domingo Duarte Ramírez en contra de Gloria Lizbeth Delgadillo isias y Juan Carlos Lozada Mahuen expediente Núm. 85/2001; Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 11 de febrero de 2005.

Se remata.- Predio urbano con construcción ubicado en calle Durango Núm. 209, Fraccionamiento La Morena, Tulancingo, Hgo., el cual tiene la siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- En 9.46 metros y linda con Lotes 22 y 23. Al Sur.- En 9.46 metros y linda con calle Durango. Al Oriente.- En 23.35 metros y linda con Lote 32 y Al Poniente en 23.35 metros linda con el vendedor. Con una superficie de 220.89 metros cuadrados. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$741,663.30 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Segundo predio.- Predio urbano con construcciones ubicado en calzada 5 de Mayo Sur Núm. 209, colonia Centro, Tulancingo, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- En 20.50 metros linda con Lote 7, Al Sur.- En 24.48 metros y linda con propiedad privada. Al Oriente.- En 29.41 metros y linda con María de la Luz Sonia Morales y servidumbre de paso de 4.00 metros que accede a Cinco de Mayo y Al Poniente en 29.77 metros y linda con Alfredo Vital, con una superficie de 665.50 metros cuadrados. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'290,419.50 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad (El Sol de Tulancingo), en los tableros notificadoros de este H. Juzgado y en la ubicación de los inmuebles objeto del remate.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., enero 04 de 2005.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-C. LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Divorcio Necesario promovido por Atanacio Olvera Osorio en contra de Patricia Hernández Cabrera expediente No. 286/2004.

Por presentado Atanacio Olvera Osorio con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se autoriza el emplazamiento de la C. Patricia Hernández Cabrera por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por pedido su derecho para hacerlo; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., enero 03 tres del 2005 dos mil cinco.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.- LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Miguel Santos Islas en contra de Amado López Vargas, Amado López Arroyo y Silvina Arroyo de López, expediente número 1371/01, radicado en el Juzgado Primero Civil de Tulancingo Hidalgo, obra un auto de fecha 30 de noviembre del dos mil cuatro, que a la letra dice:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo., siendo las 10:00 diez horas del día 30 treinta de noviembre de 2004 dos mil cuatro, día y hora señalado para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Miguel Santos Islas Endosatario en Procuración de Lilia Gómez Meneses en contra de Amado López Vargas, Amado López Arroyo y Silvina de López, expediente número 1371/2001.

Seguidamente la parte actora compareciente, en uso de la voz manifiesta: Que toda vez que no se presentó postor alguno a la presente diligencia vengo a solicitar se saque el bien de nueva cuenta en pública subasta en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento de su tasación.

Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 552, 553, 554, 558, 561, 570, del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio y 1054, 1071, 1072, 1075, 1079, 1404, 1411, 1412, 1413 del Código de Comercio se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las 10:00 horas del día 04 de febrero de 2005, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate respecto del bien inmueble consistente en la casa-habitación ubicada en calle Corregidora número 102, colonia Centro de esta ciudad de

Tulancingo, Hgo., la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 23.32 metros colinda con Matilde Pichardo, Al Sur en varios tramos de 6.95 metros, haciendo escuadra en 9.12 metros y linda con Isabel García, quiebra en 16.02 metros colinda con calle Corregidora Oriente, Al Oriente 17.32 metros colinda con Matilde Pichardo y Al Poniente En 8.20 metros linda con Martha Acevedo Vargas, con una superficie de 342.00 trescientos cuarenta y dos metros cuadrados.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'252,700.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, menos el veinte por ciento de la tasación.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad (El Sol de Tulancingo), en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

IV.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificados los que comparecen en razón de su presencia.

Con lo que se dá por terminada la presente diligencia firmando en ella al margen y al calce los que intervinieron y así quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido. Se cierra y se autoriza lo actuado.

3 - 3

Tulancingo Hgo. a 15 de diciembre del 2004.-C. ACTUARIO PRIMERO CIVIL.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-01-2005

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Mario Manuel Vera Trejo en contra de Patricia Imelda Salinas Morales, expediente Núm. 496/2002 el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca, Hidalgo, a 5 cinco de noviembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Mario Manuel Vera Trejo, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 258 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio de los acreedores Casa Marzan S.A. y Joel L. Salgado Ríos notifíqueseles por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado comparezcan ante este H. Juzgado para que intervengan en el avalúo y subasta del inmueble a rematarse, si a su derecho conviene. II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo. III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo a 2 de diciembre del año 2004.-C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTOS**

C. RUFO GRANDE OLGUIN
EN CALIDAD DE AJUSTADOR DE KEMPER
MEXICO SEGUROS S.A.
DONDE SE ENCUENTRE.

Dentro del Juicio Ordinario Civil de Cumplimiento de Convenio entre las partes, promovido por Ignacio López García y Esperanza Jovita García Cerón, en contra de usted, expediente 525/03, se dictó un auto de fecha 13 trece de diciembre de 2004 dos mil cuatro, que en lo conducente dice:

Téngase al promovente acusando la rebeldía en que incurrió el codemandado Rufo Grande Olguín, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo. En consecuencia de lo anterior hágase la subsecuentes notificaciones al demandado Rufo Grande Olguín por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado. Téngase al promovente desistiéndose en su perjuicio de la demanda instaurada en contra del C. Benjamín Santana Rebollo. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicitó el ocurso se les concede a las partes un término de 10 diez días para que ofrezcan sus pruebas correspondientes. Como complemento al punto anterior, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 12 de enero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-01-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Actopan Hidalgo., se está promoviendo un Juicio Especial de Desahucio promovido por María Guadalupe Sánchez Hernández, en contra de Manuel Hernández Reyes, expediente número 292/2004, se dictó el acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 10 diez de diciembre del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada María Guadalupe Sánchez Hernández, con su escrito de cuenta y anexos, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 100, 111, 258, 265, 275, 287, 287 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda.

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber contestado la demanda instaurada en su contra y por perdido su derecho para hacerlo

II.- En consecuencia se hace efectivo el apercibimiento hecho mediante auto de fecha 30 treinta de agosto del año en curso, en su punto número II en relación al punto IV, del auto de fecha 19 de abril del año en curso, declarando al C. Manuel Hernández Reyes, presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejó de contestar para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.- En consecuencia se declara cerrada la litis dentro del presente asunto, y se abre este Juicio a prueba concediéndole a ambas partes un plazo de 10 diez hábiles para ambas partes a fin de que ofrezcan sus respectivas probanzas.

IV.- El presente auto y las subsecuentes notifíquesele al demandado por medio de cédula, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado aún las de carácter

personal salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

V.- Publíquese el presente auto por medio de edictos que se fijen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz Nieto Velásquez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, auténtica y dá fe.

2 - 2

Actopan, Hidalgo a 10 diez de enero de 2005.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO.-LIC. EMMA DE JESUS LOPEZ-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-01-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario; expediente número 1116/2002, seguido por el señor José Francisco Ramírez Maldonado en contra de la señora Celina del Prado Pérez radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ha dictado sentencia definitiva en fecha 15 quince de diciembre del año 2004 dos mil cuatro, en la cual se ordenó la publicación de los puntos resolutive de la misma, que a la letra dicen:

RESUELVE: PRIMERO.- Procedió la competencia de esta Autoridad para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no opuso excepciones llevándose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que unió a José Francisco Ramírez Maldonado y Celina del Prado Pérez.

QUINTO.- Quedan ambas partes en aptitud de contraer nuevo matrimonio con la taxativa de que la demanda lo podrá hacer hasta pasados dos años de decretado el divorcio.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal la cual se liquidará en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutorias esta resolución cúmplase con lo dispuesto por el Artículo 126 del Código Familiar.

OCTAVO.- No se hace especial pronunciamiento por lo que respecta al pago de gastos y costas toda vez que la Legislación Familiar no lo establece.

NOVENO.- Toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada, Celina del Prado Pérez, notifíquesele la presente definitiva por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. Juez de Primera Instancia Segundo Civil de este Distrito Judicial Licenciada Miriam Torres Monroy que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos Flores Granados que autoriza y dá fe. Doy fe Dos rúbricas. Ilegibles.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo. Doy fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 12 doce de enero del año 2005 dos mil cinco.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2005

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca Hidalgo, dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LLM Inversiones I, S. A. de C.V. en contra de Francisca Gabriela Guadarrama Albarrán y Aquileo Raúl Rodríguez Pérez, expediente número 399/98, se dictó acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 7 siete de enero del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Lic. Sabino Ubilla Ramírez... se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en el predio denominado El Tepeyac, ubicado en el Lote número 20, Manzana 4, la calle Corazones de Tizayuca Hidalgo, cuyas características medidas y colindancias, obran en autos. II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 15 de febrero del 2005 dos mil cinco. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado. V.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Tizayuca Hidalgo para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los estrados de este H. Juzgado. VI.- VII.- VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 18 de enero de 2005.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del procedimiento de declaración de ausencia y presunción de muerte respecto de Manuel Rodríguez Salgado promovido por Martha Muñoz Madrigal, expediente número 60/2001 este Organismo Jurisdiccional, ha resuelto lo siguiente: RESUELVE:

PRIMERO.- Que este Juzgador es competente para resolver sobre la presente declaración de ausencia.

SEGUNDO.- Que es procedente la Vía Procedimental seguida.

TERCERO.- Que para los efectos legales conducentes se declara formalmente la ausencia de Manuel Rodríguez Salgado, quien en lo sucesivo ha de considerarse como ausente para todas las consecuencias jurídicas conducentes.

CUARTO.- Que se ordena publicar, en seguida y cada 2 dos años a partir de esta fecha hasta la posible declaración de presunción de muerte correspondiente, la presente declaratoria de ausencia por 3 tres veces con un intervalo entre ellas de 15 quince días mediante sendos edictos que se inserten en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en los diarios de circulación local Milenio diario y El Sol de Hidalgo.

QUINTO.- Que se notifique y se cumpla.

Así definitivamente, lo resolvió y firmó el ciudadano Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo Primero del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apán, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Celia Ramírez Godínez, para constancia, autoriza y dá fe.

3 - 2

LA ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DE APAN, HIDALGO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por la C. Francisca Sánchez Samperio, a bienes de las C.C. Dolores Samperio Palacios y Angela Samperio P. de Zarazua, expediente número 531/2002.

Con fecha 16 dieciséis de junio del 2003 dos mil tres, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice: Vistos los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Dolores Samperio Palacios y Angela Samperio P. de Zarazua, expediente número 531/2002.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como la Jurisprudencia firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice: "Diligencias para Mejor Proveer.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca. Tomo IV. Pág. 544. Granja Demetrio. Tomo XXIV. Pág. 242. Ancira Fernández. Suc. de Tomo XXIV. Pág. 498. Negociación Fabril de Soria, S.A. Tomo XXV. Pág. 1938. Vázquez Juan C. Tomo XXIX. Pág. 1018. Vda. de Hipólito Chambón e Hijos", se Acuerda:

I.- Para estar en condiciones de dictar el auto declarativo de herederos ordenado, en virtud de que éste es solicitado por una pariente colateral de las autoras de la sucesión, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de costumbre de fallecimiento y origen de las finadas y así mismo se ordena publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando en ellos su muerte sin testar, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado a deducirlo dentro de 40 días hábiles contando a partir del día siguiente en que se publique el segundo de los edictos en el Periódico Oficial.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., diciembre del año 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Actopan Hidalgo., se está promoviendo un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. José Sabás Domingo García González, promoviendo en su carácter de Endosatario en Procuración del señor René Aurelio Jiménez Pérez, en contra M. Estéban Hernández Ortiz, expediente número 440/2003.

Se ordena publicar el auto de fecha 13 trece de enero del año 2005, dos mil cinco, que a la letra dice:

I.- II.- Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado dentro del presente Juicio y que consisten en: El inmueble ubicado en San Agustín Tlaxiaca Hidalgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte:- 11.00 metros y linda con Juan Sánchez Al Sur:- 11.00 metros y linda con propiedad de Edlberto Hinojosa Santillán Al Oriente:- 11.00 metros y linda con propiedad de Edilberto Hinojosa Santillán y Al Poniente:- 11.00 metros y linda con calle Independencia el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del demandado bajo el número 415, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 27 veintisiete de mayo de 1996, a efecto de que el producto de la venta judicial, se pague al actor el crédito que motivó el Juicio Ejecutivo Mercantil que nos ocupa.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo el día 4 cuatro de marzo del año 2005 dos mil cinco a las 11:00 once horas.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la calidad de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y para tal efecto de conformidad con el Artículo 565 de la Ley Adjetiva Civil de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, pónganse de manifiesto los planos y a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble ya descrito.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en periódico El Sol de Hidalgo, en el lugar de la ubicación de los inmuebles de referencia, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Blanca Sánchez Martínez, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que dá fe.

3 - 1

Actopan Hidalgo., a 20 de enero del 2005.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTOS**

En el expediente número 1147/2004 dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Raymundo Trejo Núñez en contra del C. Raúl Álvarez Peralta y otros, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 26 veintiséis de noviembre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Raymundo Trejo Núñez, por su propia derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que al mismo acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil de los CC. Raúl Álvarez Peralta, en su carácter de Síndico Provisional para el Estado de Hidalgo, de la quebrada Caja Popular El Puente, S.C. de C.V. de R.L.....del C. Gustavo Aguilar Nájera, de quien desconoce su domicilio para efectos de emplazamiento, en razón de las manifestaciones que bajo protesta de decir la verdad refiere; del C. Rigoberto Rodríguez Murillo, en su carácter de Notario Público Número 2 Dos, en ejercicio de este Distrito Judicial, quien tiene su domicilio para efectos de emplazamiento

el ubicado en bien conocido en la calle Benito Juárez número 12 colonia Centro Histórico de esta ciudad, demandando las prestaciones que indica en los incisos A), B), C), D) y E), de su demanda. Fundando la misma en los puntos de hechos y consideraciones de derecho que deja narrados en el de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 1, 2, 3, 44, 45, 46, 47, 55, 70, 94, 95, 110, 111, 113, 116, 121, 127, 128, 129, 141, 142, 143, 154, 238, 253, 254, 256, 257, 258, 263, 264, 265, 266, 324 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- II.- III.- IV.- Toda vez que el actor promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad, desconocer el domicilio actual del demandado Gustavo Antonio Aguilar Nájera con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en la Entidad, se ordena notificar al demandado Gustavo Antonio Aguilar Nájera por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional haciéndole saber a dicho demandado que en este Juzgado, se encuentra la demanda instaurada en su contra por el C. Raymundo Trejo Núñez y que cuenta con un término de 40 cuarenta días después del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, para contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos que de la misma omite contestar, así mismo y en igual término concedido con anterioridad y en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le serán dirigidas por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, así mismo, con el presente auto se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas de la demanda que se incoa en su contra se encuentran fijadas en los estrados notificadores de este H. Juzgado. V.- VI.- VII.- VIII.-

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Antonio Pérez Portillo, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Alejandro Grandos Angeles que dá fe.

3 - 1

Huichapa, Hgo., enero del 2005.-C. ACTUARIO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUICHAPAN.-LIC. MIREYA GOMEZ ENSASTIGA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

A QUIEN CORRESPONDA:

ANA MARIA, AMALIA, JOSE LUIS, ALTAGRACIA MARGARITA Y MARIA TERESA, todos de apellidos Escorcía Colán, y MARIA TERESA, todos de apellidos Escorcía Colán, y MARIA TERESA, todos de apellidos Escorcía Colán, sucesorio Intestamentario a bienes de Teresa Escorcía Morales, quienes lo hacen en carácter de sobrinos de la de cujus, siendo en este caso parientes colaterales dentro de cuarto grado, expediente número 193/04., Por este conducto se hace saber a toda persona que pudiera tener igual o mejor derecho a heredar dentro de la presente sucesión, a fin de que se presenten a deducir sus derechos hereditarios que crean convenientes dentro del término de cuarenta días.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en lugares públicos, lugar de fallecimiento y origen de la finada.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., enero 17 del 2005.-C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTOS**

En Juicio de Divorcio Necesario y Alimentos promovido por Socorro Torres Barrientos en contra de Reyes Cano Acuña, expediente número 4/2002.- Por auto de fecha 16 de diciembre del año 2004, se decreta en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 28 de abril del año 2003, el cual se encuentra ubicado en Avenida de Los Postes sin número, Atotonilco El Grande, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos correspondientes.- Se convoca postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 11:00 once horas del día 14 catorce de febrero del año 2005 dos mil cinco.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$19,927.91 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 91/100 M.N.), que corresponde al 50% cincuenta por ciento del bien aludido, valor pericial decretado en autos.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días, en los lugares públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado, periódico de información local y en el lugar de ubicación del inmueble.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 10 de enero del 2005.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario promovido por Antonia Jiménez Ramírez en contra de Rubén Ramírez Sarmiento, expediente número 140/2004 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo a 05 cinco de enero de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Antonia Jiménez Ramírez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares; se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber contestado la demanda entablada en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2004 en su punto II y se le tiene al C. Rubén Ramírez Sarmiento por presuntivamente confeso de los hechos que dejó de contestar.

II.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

III.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

IV.- En consecuencia se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convenga.

V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente, notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa

con Secretario, Janny Verónica Martínez Téllez que dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, 19 de enero de 2005 dos mil cinco.-EL C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-01-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Actopan Hidalgo, se está promoviendo un Juicio Ordinario Civil, promovido por Evangelina, Salustia, Felipe, Berta, María del Carmen, Gabriel, de apellidos Ramírez González, en contra de Angel Ramírez González, expediente número 935/2002.

Se ordena publicar el auto de fecha 19 diecinueve de enero del año 2005, dos mil cinco, que a la letra dice:

I.- Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos se convocan postores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de febrero del año en curso.

II.- En consecuencia, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble urbano ubicado en esta ciudad de Actopan Hidalgo, a la altura del kilómetro 119, ciento diecinueve, de la carretera México Laredo, con superficie total de 451 cuatrocientos cincuenta y uno metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancia: Al Norte: En tres líneas de 6.35 seis metros con treinta y cinco centímetros, 1.35 un metro con treinta y cinco centímetros y 52.16 cincuenta y dos metros con dieciséis centímetros, colinda con propiedad de Plablo Hernández; Al Sur: En recta de 34.06 treinta y cuatro metros con seis centímetros, linda con propiedad de Ramona Macías; Al Oriente; En recta de 12.40 doce metros con cuarenta centímetros linda con Eusebio Moctezuma, Al Poniente; En 12.40 doce metros con cuarenta centímetros, con carretera México-Laredo, kilómetro 119.

III.- Será postura legal al que cubra de contado la cantidad \$1'004,390.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 10/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y para tal efecto de conformidad con el Artículo 565 de la Ley Adjetiva Civil, póngase de manifiesto los planos y a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble ya descritos, a fin de que se impongan de los mismos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el periódico El Sol de Hidalgo, en el lugar de la ubicación del bien inmueble de referencia, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Blanca Sánchez Martínez, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldívar, que autoriza y dá fe.

2 - 1

Actopan Hidalgo, a 21 de enero del 2005.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se les hace saber que en auto de fecha 26 veintiséis de febrero del años dos mil cuatro, dictado en el expediente número: 836/2003, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de los presentes edictos y por este conducto se anuncia la muerte sin testar a bienes de Samuel González Solís, toda vez que el presente Juicio Sucesorio Intestamentario lo denuncia el C. Enrique González Hernández, en su carácter de pariente colateral dentro del cuarto grado como sobrino e hijo adoptivo del de cujus, llamando así a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, lo anterior para que la C. Juez del conocimiento, esté en la posibilidad de dictar la resolución correspondiente.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Tulancingo Hidalgo. Doy fe.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., abril del 2004.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2005

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Ordinario Civil, promovido por María de los Angeles Bonilla Torres, en contra de Gervasio Ruiz Dimas, expediente número 160/2004.

Dentro del expediente antes citado se ha dictado un auto, en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 (veintinueve) de noviembre del año n2004.- Por presentada María de los Angeles Bonilla Torres, con su escrito de cuenta. Visto... se Acuerda:

I.- Tomando en consideración que la parte demandada ciudadanos Gervasio Ruiz Dimas y Bertha Guadalupe Hernández Téllez Girón, fueron legalmente emplazados para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo caso omiso, se tiene al promovente acusando la rebeldía en que al respecto incurrieron y por lo cual se les declara presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaron de contestar.-

II.- En lo subsecuente procédase a notificar a los demandados por medio de cédula.- III.- Como lo solicita la ocursoante y visto el estado procesal que guardan los autos, se abre en este Juicio el periodo de ofrecimiento de pruebas, concediéndose para tal efecto a las partes el término legal de 10 (diez) días hábiles fatales.

IV.- En atención a que el codemandado ciudadano Gervasio Ruiz Dimas, ha sido emplazado por medio de edictos, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.-

V.- Notifíquese y cúmplase.- Así, lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado José Manning Bustamante, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Lorena González Pérez que autentica y dá fe.

Publíquense los edictos correspondientes, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 11 de enero de 2005.-EL CIUDADANO ACTUARIO.-LICENCIADO VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario promovido por Natalia Aguilar Monter en contra de Erick Ambriz Romero, expediente número 1124/2002 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo a 11 once de enero de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Natalia Aguilar Monter, en su calidad de Apoderada Legal de la C. Karina Oliver Aguilar, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 59, 62, 98, 100, 133, 134, 135, 147, 151, 174, 177, y 186 del Código de Procedimientos Familiares; se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y en base a las manifestaciones vertidas en el de cuenta, se señalan de nueva cuenta las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 15 quince de febrero del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en el presente Juicio.

II.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del C. Erick Ambriz Romero cítesele en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicados comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal; apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de todas y cada una de las que previamente sean calificadas de legales.

III.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Diana María González Hernández y Salvador Cárdenas Mata, por lo que se requiere a la oferente para que el día y hora antes indicados presente a sus testigos, apercibida que de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba.

IV.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público adscrito, para que asista a la audiencia.

V.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario, Janny Verónica Martínez Téllez que dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, 19 de enero de 2005 dos mil cinco.-EL C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los medios preparatorios a Juicio Ordinario Civil promovido por María Nieves Ramírez Hernández, en contra de Norma Marisol Ortega Guevara, expediente número 292/2004, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de enero del año 2005, dos mil cinco.

Por presentada María Nieves Ramírez Hernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45, 55, 121 fracción II, 191 fracción I, 301, 303 y 305 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursoante, y en atención a las manifestaciones hechas en el de cuenta, se señalan de nueva

cuenta las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 15 quince de febrero del año 2005 dos mil cinco para que tenga verificativo el desahogo de la confesional, bajo protesta de decir verdad a cargo de Norma Marisol Ortega Guevara, en su preparación deberá citársele por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Síntesis.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Lic. Lilia Flores Castelazo, que autentica y dá fe.

3 - 1

Pachuca Hidalgo, enero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2005

Documento digitalizado